



Rad: 68-081-4003-002-2020-00337 -00

Pro. VERBAL SUMARIO (SIMULACIÓN DE CONTRATO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar vencía el 02 de octubre de 2020 y la parte actora allega escrito de subsanación en formato PDF por medio de correo electrónico en la debida oportunidad, para lo que estime proveer, Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa nuevamente la demanda VERBAL SUMARIA (SIMULACIÓN DE CONTRATO), promovida por GILBERTO SEGUNDO AFANADOR URIBE por medio de apoderado judicial contra YEHUDY SHIRLEY HERNANDEZ SOLANO para efectos de revisar lo subsanado por la parte actora conforme se indicara en proveído de inadmisión.

Si bien es cierto la parte actora, acató la observación de corregir las pretensiones de la demanda, no obstante, se observa que persiste la indebida acumulación de estas, en la medida que en la primera pretensión se solicita que se declare la SIMULACIÓN ABSOLUTA y en la segunda pretensión hace referencia que se declare que “*esta simulación es absolutamente nula*” siendo estas pretensiones excluyentes entre sí.

Por consiguiente, no queda otro camino que proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda, ante el hecho de no haber sido subsanada debidamente por la parte demandante, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.
2. HÁGASE entrega de los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que el Expediente es digital.
3. HÁGASE entrega de los anexos sin necesidad de desglose.
4. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 106 del 7 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA